



Puerto de Vigo



Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, "ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRECIO (FORMULA)", DEL CONTRATO DE "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO".

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PRESIDENCIA de conformidad con el Acuerdo del Consejo de administración de fecha 28 de septiembre de 2018.		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría General		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 22 de julio de 2019			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Estrella, 1. 36201 VIGO (Pontevedra).			
Correo electrónico del órgano de contratación: apvigo@apvigo.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	SEM-303	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	SUPER SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas:			
☒ Manual ☐ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Lote único:			
Descripción:			
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO			
Código CPV			

Limitaciones: ☐ SI ☒ NO	Número máximo de lotes por licitador:		
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO	Combinaciones de lotes: ☐ SI ☒ NO		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		
Lote único:	Lote único: 21 %		
3.000,00 euros	630,00 euros		
Presupuesto base IVA incluido:			
Lote único:			
3.630,00 euros			
Aplicación presupuestaria:			
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	3.000,00 euros		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0'00 €		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0'00 €		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0'00 €		
Prórroga (IVA excluido):	0'00 €		
TOTAL, VALOR ESTIMADO:	3.000,00 euros		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Autoridad Portuaria			
100 %			
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de la Autoridad Portuaria		TOTAL
2019	1.000,00 euros		1.000,00 euros
2020	2.000,00 euros		2.000,00 euros
TOTAL	3.000,00 euros		3.000,00 euros
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
12 MESES	☒ SI ☐ NO	Duración máxima: CINCO AÑOS	
		1 año	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
☐ SI, vid cláusula ____ ☒ NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
☐ SI, vid cláusula ____ ☒ NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐ SI ☒ NO Fórmula: _____			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5 %		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %		

N. CESION	
☒ SI ☐ NO	
O. SUBCONTRATACIÓN	
☒ SI ☐ NO	
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
☐ SI, vid cláusula 27	☒ NO
R. RESPONSABLE	
División de conservación	Jefe de División: Ignacio Velasco

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO en los términos contemplados en el Proyecto elaborado al efecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULA CON CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE PRECIO, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este organismo cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la web www.apvigo.com

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: **3.000,00 euros (IVA excluido)**. Según cuadro resumen.

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, los precios han sido fijados a tanto alzado al no ser posible su descomposición.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **3.000,00 euros** (IVA excluido), de conformidad con el artículo 101 de la LCSP. Según cuadro resumen.

La distribución de las anualidades por ejercicios, teniendo en cuenta que la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio es el 1 de septiembre de 2019, será la siguiente:

ANUALIDAD	EJERCICIOS	IMPORTE /AÑO	IMPORTE TOTAL
	2019	1.000,00	3.000,00 euros
	2020	2.000,00	

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se realizarán con cargo a la aplicación de GASTO del presupuesto del EJERCICIO 2019/2020, queda comprometido el organismo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos para los años de duración del contrato, en función de las cantidades que resulten de la oferta adjudicataria para cada ejercicio, dada la duración plurianual del presente contrato, y de acuerdo con los máximos explicitados en la cláusula Cuarta de este pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Los precios de los contratos podrán ser objeto de revisión de conformidad con el artículo 103.2 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato será de DOCE (12) MESES, que comenzará a contar desde la fecha de entrada en vigor del contrato.

En el caso de que figure prórroga en el cuadro resumen, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	1 de septiembre de 2019
Duración máxima	DOCE (12) MESES
Justificación duración del contrato	Duración plurianual.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA NOVENA. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con la letra "c" del número 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, pues este organismo, al día de la fecha, carece de medios técnicos adecuados en orden a asegurar la preservación —entre otros extremos— de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas, resultando más garantista tanto para esta administración como para los potenciales licitadores, la no exigencia de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el REGISTRO de este organismo, con domicilio en la Plaza de la Estrella, 1, CP 36201, VIGO (Pontevedra), de 9:00 a 14:00 horas, antes de la fecha establecida como plazo de finalización, en el anuncio publicado en la Plataforma de contratación o en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRES CERRADO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de...»**, objeto del expediente.

LA DENOMINACIÓN DEL SOBRE ES LA SIGUIENTE:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas de Declaración responsable que se ajustará al Modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

En virtud del artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura en anexo II del presente Pliego. Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULA.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = ((P/100) * PE) + ((Q/100) * PO)$$

Siendo:

- P → Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE → Puntuación económica obtenida según punto 19.1.1 del presente pliego.
- Q → Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO → Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula. No desarrollado en el presente Pliego por no ser de aplicación.

PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = (Bof / Bof_max) \times 100$$

Donde:

- Bof: Oferta económica considerar.
- Bof_max: Oferta más económica entre las admitidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes o alternativas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de LCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo **UN** solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **DOS** licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **TRES** licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **CUATRO O MÁS** licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un **informe técnico** que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de **garantía complementaria** en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, en su caso.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen, en tanto no se disponga de archivo electrónico o dispositivos electrónicos para la apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación estará integrada por CINCO personas; estará presidida por la Directora o un Jefe de Área de la Autoridad Portuaria (1), y formarán parte de ella, como vocales titulares, (2) el Secretario General (en cuanto tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico), (3) el jefe del Departamento Económico-financiero, (4) el Jefe del Departamento/División que se designará como responsable del contrato, y (5), la responsable de Secretaría General, sin perjuicio de que se designen otros vocales por el órgano de contratación entre el personal del organismo en caso de ausencia, vacante o como suplentes; en ningún caso su número, en total, será inferior a tres. Actuará como secretaria la responsable de Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura y examen de las proposiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, la tramitación del procedimiento, una vez recibidas las ofertas, será la siguiente:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de TRES (3) días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La mesa, pasado dicho plazo, desestimarán a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la clasificación o capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Subsanada la documentación o si esta ya es correcta se procederá a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Posteriormente, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas, llevando a cabo las actuaciones que, para dicho procedimiento abierto simplificado prevé el artículo 159 de la LCSP.

Se examinará que las ofertas reúnan los requerimientos del pliego con el objetivo de admitirlas o excluirlas y en su caso, valorar y realizar la propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación. Se comprobará en el ROLECE la documentación del empresario, su inscripción, el poder de representación, su solvencia o clasificación y su exclusión de las prohibiciones de contratar.

En el caso, en el que la oferta sea anormalmente baja, se otorgará al licitador un máximo de 5 días hábiles para realizar la justificación oportuna.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación

El requerimiento de documentación se limitará a aquella que se considere necesaria, cuando se vaya a formalizar el contrato por escrito, y como mínimo, la escritura de poder del representante del contratista, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, y la póliza de responsabilidad civil del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de contrato.

El contrato se puede formalizar en documento privado o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo para la formalización del Contrato

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establece condición especial de ejecución del contrato, de las previstas en el artículo 202 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1. Abonos al contratista

Cada uno de los pagos, que no podrán ser objeto de domiciliación, se realizará contra factura, expedida mensualmente de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato, sin perjuicio del derecho del contratista de percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria.
- b) Que la oficina contable, el órgano gestor, la unidad tramitadora y el órgano administrativo con competencias en materia es el Departamento Económico-financiero.
- c) Que el órgano destinatario del objeto del contrato es la Autoridad Portuaria.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados** con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como de las prescripciones técnicas previstas en el pliego específico regulador de las mismas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimoséptima.

22.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro Resumen que encabeza este Pliego y se computará a partir de la recepción, ya sea total o parcial; en todo caso el plazo de garantía será como mínimo de UN AÑO. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en las obras realizadas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los porcentajes que se establezcan por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, los de señalización de las obras y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los porcentajes serán los siguientes; Dirección e inspección de obra: 4%, Replanteo: 0,3%, Liquidación: 0,2% y Señalización: los que resulten necesarios, calculados sobre el precio de ejecución material del Proyecto.

Estos porcentajes solamente se cobrarán cuando exista proyecto de obra.

Los gastos de ensayos y análisis de materiales por cuenta del contratista no podrán exceder, en ningún caso, del 1% del presupuesto de la obra.

22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos.

22.6. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22.8.- Seguros

El adjudicatario habrá de presentar un seguro de responsabilidad civil.

22.9. Pagos a subcontratistas y suministradores.

La Autoridad Portuaria podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de las obras han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en las mismas.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a la Autoridad Portuaria, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, cuando se solicite, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

El incumplimiento de estas obligaciones, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos o en el contrato para los supuestos de mora.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP, a la vista de las prestaciones objeto del presente pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellas prestaciones cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales

No se han propuesto modificaciones por el órgano que promueve la contratación. Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1. Se procederá conforme a lo previsto en los artículos 192 a 197 de la LCSP. El incumplimiento del plazo de inicio previsto en la cláusula Séptima dará lugar a que el órgano de contratación pueda actuar conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP (**penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio**), lo que también se hace extensible –en virtud del artículo 192.2 de la LCSP- al incumplimiento del resto de condiciones esenciales previstas en el presente pliego.

27.2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el organismo se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Autoridad Portuaria tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimoséptima.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el Reglamento Europeo de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado 22.6 de la cláusula Vigésimosegunda de este pliego, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

1.1. Podrán ser objeto de recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, el pliego y el resto de documentos contractuales.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos tales como los actos del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones de los contratos, basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Contra estos actos, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA IMPROPIO**, ante el Secretario de Estado de Infraestructuras, transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

Este recurso se tramitará, de conformidad con dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se presentará telemáticamente, sino será rechazado, en el Registro electrónico del Ministerio de Fomento.

Si el importe del contrato es de + **3.000.000,00 euros en OBRAS y de más de 100.000,00 euros en suministros y servicios**, se podrá interponer **con carácter potestativo RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Este recurso se tramitará, de conformidad con dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

1.2. Será competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando incumplan lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

1.3. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del contrato en relación con los efectos y extinción con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado 6.2 anterior.

Las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales ordinarios de Vigo, renunciando expresamente a cualquier fuero que les sea de aplicación.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Órgano de Contratación

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el artículo 323 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y Resolución del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018 (BOE nº 240, 4 de octubre de 2018), el órgano de contratación es el PRESIDENTE de la Autoridad Portuaria de Vigo.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. - Reglas respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1 En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2 La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

En Vigo, a 22 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº LA DIRECTORA,

Fdo: José Ramón Costas Alonso

Fdo: Beatriz Colunga Fidalgo.



u/md/PLIEGOTIPOCLÁUSULASABIERTOSUPERSIMPLIFICADOLEY92007(Legionela)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ (Lote/s
_____), ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que, en relación con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

☐ No pertenece a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al grupo de empresas _____ o, está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) _____

b) _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con residencia en _____, provincia de _____, c/ _____, nº _____, según N.I.F. nº _____ en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación) de _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____, calle _____ nº _____ de acuerdo con la invitación/ enterado del anuncio publicado en el B.O.E. (o, en su caso, en el D.O.U.E.) del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la _____, Provincia de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución de esta, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, POR LA CANTIDAD DE _____ (expresar claramente escrita con letra y número, la cantidad en €uros por la que se compromete el proponente a su ejecución) y en el plazo máximo de _____ (señalar claramente, escrito en letra y cifra, los meses y fracción de mes que se proponen).

A todos los efectos, esta proposición comprende el precio del contrato como tal, así como los demás impuestos y gastos que puedan corresponder que serán a cuenta del adjudicatario, **SIN** incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), se presenta como una partida independiente y asciende a la cantidad deeuros.

En Vigo, a _____ de _____ de 201

(Fecha y firma del proponente)

SELLO DE LA EMPRESA LICITADORA:



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

“PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN EL PUERTO DE VIGO”

Clave: SEM-303

Julio 2019

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Julio 2019</i>
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-303</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 1 de 11</i>

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es regular las condiciones técnicas mínimas por las que se prestará el servicio de prevención y control de legionella en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Se determinan las especificaciones comunes que serán de aplicación y cumplimiento obligado mínimo, según lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 04 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

2. OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es el de adjudicar la realización del tratamiento y control de la legionelosis en las instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS), agua fría de consumo humano (AFCH) e instalación contraincendios disponibles en el Puerto Pesquero y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también Pliego).

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 LUGARES DE CONTROL

A continuación, se enumerarán los puntos de control distribuidos por las diferentes instalaciones de la Autoridad Portuaria de Vigo, así como los puntos terminales que dan servicio a los diferentes depósitos o acumuladores:

- **MUELLE DE ARENAL - VESTUARIOS TALLERES Y ALMACÉN.**
 - 2 acumuladores (1 de 1000 litros y 1 de 2000 litros)
 - 13 difusores
 - 12 grifos
- **MUELLE DE ARENAL - CENTRO SOCIAL**
 - 2 acumuladores de 1000 litros
 - 4 difusores
 - 6 grifos
- **MUELLE DE ARENAL – CASILLAS CONTROL DE ACCESOS GUIXAR**
 - 1 acumulador de 50 litros y 1 grifo (Casilla Policía Portuaria)
 - 1 acumulador de 50 litros y 1 grifo (Casilla Guardia Civil)

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO	Clave: SEM-303
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 2 de 11

- **MUELLE DE TRASÁTLANTICOS – CASILLA POLICÍA PORTUARIA.**
 - 1 acumulador de 50 litros
 - 1 difusor
 - 2 grifos
- **ORILLAMAR – EDIFICIO DE SOPORTALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS)**
 - 1 Batería de depósitos (4 depósitos de 3000 litros cada uno)
 - 7 BIEs
- **MUELLE DE BOUZAS – VESTUARIO POLICÍA PORTUARIA DÁRSENAS**
 - 1 acumulador de 75 litros
 - 1 difusor
 - 1 grifo
- **MUELLE DE BOUZAS – CASILLA POLICÍA PORTUARIA T.T.**
 - 1 acumulador de 50 litros
 - 1 difusor
 - 1 grifo
- **MUELLE DE BOUZAS – INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS SILO DE VEHÍCULOS**
 - 1 Depósito de 252.000 litros.
 - 1.471 rociadores.
- **PLAZA DE LA ESTRELLA – OFICINAS CENTRALES VESTUARIOS POLICÍA PORTUARIA**
 - 1 acumulador de 100 litros
 - 5 difusores
 - 6 grifos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS - EDIFICIO VIRXE DO CARME**
 - 1 acumulador de ACS (50L)
 - 4 duchas
 - 9 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS - ALMACEN MEDIO AMBIENTE**
 - 1 acumulador de ACS (50L)

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Julio 2019</i>
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-303</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 3 de 11</i>

- 1 ducha
- 1 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS - LONJA DE MARISCOS**
 - 1 acumulador de ACS (50L)
 - 4 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS – MERCADO – ASEOS NORTE**
 - 1 acumuladores de ACS (50L)
 - 10 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS – MERCADO – ASEOS SUR**
 - 1 acumuladores de ACS (50L)
 - 8 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS – LONJA – VESTUARIOS POLICIA PORTUARIA**
 - 1 acumuladores de ACS (300L)
 - 5 duchas
 - 7 lavamanos
- **PUERTO PESQUERO BERBÉS – LONJA – ASEOS ZONA PILONES**
 - 1 acumulador de ACS (50L)
 - 5 lavamanos en aseos
- **GENERALES – RED CONTRA INCENDIOS.**
 - 4 tramos conectados entre sí.

3.2 ACTUACIONES MÍNIMAS

Se deberán llevar a cabo todas las actuaciones para cumplir con la normativa vigente RD 865/2003 (estatal) y Decreto 9/2001 (Autonómico), o cualquier cambio en la normativa que se produzca durante la duración del contrato

Se llevará a cabo la ejecución de las siguientes funciones y tareas para el plan de prevención y control de legionella, en el que se ejecutarán en cada una de las instalaciones las actividades de:

- Anualmente: Revisión general del funcionamiento de todas las instalaciones, incluyendo todos los elementos. Limpieza y desinfección de circuitos de ACS y AFCH. Limpieza y desinfección de acumuladores ACS. Limpieza y desinfección de depósitos de AFCH. Control analítico, con el que se procederá a quitar muestras de detección de Legionella del último punto terminal al que da servicio cada acumulador para su posterior análisis de detección de legionella, así como instalación contra incendios

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	Clave: SEM-303
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 4 de 11

- Trimestralmente: Revisión del estado, conservación y limpieza de acumuladores y circuitos de ACS, así como de depósitos de AFCH
- Mensualmente: Revisiones de conservación y limpieza de una doceava parte de los puntos terminales totales para que al cabo del año se haya realizado una rotación completa. Purga de válvulas de drenaje de las tuberías
- Limpiezas y desinfecciones, estableciéndose claramente los procedimientos (térmica o química), productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta y la periodicidad de cada actividad, para cumplir la normativa vigente
- Cualquier tratamiento objeto de reglamentación que afecte a las instalaciones mencionadas.

Las actuaciones con carácter menor al mensual, como las semanales y diarias, (Purga de fondo de acumuladores, apertura de terminales no utilizados, control de temperatura diario) correrán a cargo del personal de mantenimiento de la Autoridad Portuaria de Vigo, previa indicación y asesoramiento de la empresa adjudicataria.

Se dejará constancia documental de todas y cada uno de los tratamientos realizados. Así mismo se entregarán los certificados de limpieza y desinfección de cada una de las instalaciones, los resultados de los controles analíticos y cualquier otra documentación que corresponda.

La empresa adjudicataria elaborará el programa de mantenimiento de las instalaciones según lo recogido en el Real Decreto 861/2003

Previo al inicio de los trabajos la empresa adjudicataria presentará un protocolo de actuación que será aprobado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

4. CONDICIONES DE LA EMPRESA.

La empresa responsable de realizar este trabajo deberá estar inscrito en el registro de establecimiento y servicios de biocidas de Galicia, deberá demostrar experiencia en los trabajos realizados y disponer de personal cualificado para llevar a cabo el tratamiento de legionelosis y aplicación de biocidas.

5. RESPONSABILIDADES LEGALES DEL CONTRATISTA Y OBTENCIÓN DE PERMISOS.

Será responsabilidad del Adjudicatario la obtención de todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los trabajos así como asumir los costes derivados de dicha obtención.

Será responsable el Adjudicatario de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, por una deficiente organización y realización de los trabajos o por incumplimiento en materia de Prevención de riesgos Laborales, durante el periodo de trabajo hasta la finalización completa del mismo, más el periodo de garantía de las intervenciones, con independencia de cuando se evidencien los daños o se produzca la pertinente reclamación.

Así mismo serán de cuenta del Adjudicatario:

- El establecimiento de instalaciones provisionales como vallas, carteles y otros elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Los daños provocados por maquinaria y vehículos durante los traslados o ejecución de los trabajos.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	Clave: SEM-303
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 5 de 11

A tal efecto, deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que alcance una cobertura de 150.000 euros por siniestro y en el cual figure como asegurado adicional la APV sin perder su condición de tercero.

Será condición indispensable para proceder a la formalización del contrato, que el adjudicatario acredite ante la APV esta circunstancia mediante la aportación de copia de la póliza y del recibo del pago de la prima. Este seguro deberá estar en vigor en tanto dure el contrato, por lo que el adjudicatario deberá aportar justificación de las renovaciones de la póliza, teniendo esta obligación contractual carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a la APV como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso del contrato.
- El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección, señalización, protección individual o colectiva que se establezca en la normativa vigente o bien en los procedimientos internos de PRL de la APV.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique, toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días des de la firma del contrato.
- La documentación será revisada y aprobada por el departamento jurídico, técnico y de PRL de la APV, la no presentación de la documentación en forma y plazo será motivo para la desestimación de la oferta. Será necesaria una autorización por escrito por parte de la APV para el inicio de los trabajos tras la validación de toda la documentación presentada.
- Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRL.
- La empresa adjudicataria deberá notificar de forma inmediata a la APV los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos realizados para la APV.
- La APV se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes así como en cualquiera de los procedimientos de trabajo internos vigentes en la APV y podrá ejercer su derecho a paralizar los trabajos en caso de observar un incumplimiento por parte del adjudicatario de las medidas de seguridad contenidas en la Reglamentación vigente, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. Así mismo, los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán paralizarse temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de la APV o terceros. En estos supuestos la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la APV.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	Clave: SEM-303
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 6 de 11

- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como de la APV, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.
- La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de la APV así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que la APV pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para la establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

7. DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Control de la Legionella deberá designar a un delegado que será el Representante ante la Autoridad Portuaria para la ejecución del contrato.

El Delegado del adjudicatario, tendrá formación adecuada a las necesidades del contrato y actuará también como Asesor Técnico en los aspectos relacionados con la instalación objeto del contrato.

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Autoridad Portuaria designará a un Director del Contrato que supervisará el control de los trabajos. El Director del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas. Para su trabajo el Director del Contrato contará con la colaboración de los responsables de los contratos sobre los que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.

El Director del contrato será el interlocutor del Delegado del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de los trabajos responsabilidad de la empresa contratada.

9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Corresponde al representante de la APV, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	Clave: SEM-303
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 7 de 11

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al representante de la APV la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, si a juicio del representante de la APV los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la APV.

10.CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA L.O.P.D.

Los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato. En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la LOPD, así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo. En consecuencia, la transmisión de datos de carácter personal que la APV realice a favor del Contratista o a los que el adjudicatario acceda o recabe directamente, no tendrán en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración perdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 994/1999. Dichas medidas se refieren a los ficheros,

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	<i>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO</i>	Clave: SEM-303
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 8 de 11

centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento. En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte del Contratista, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel básico.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del Fichero, de la LOPD, RD 994/1999 y demás normativa de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultas del mencionado incumplimiento.

11.RECURSOS HUMANOS AFECTOS.

El adjudicatario se compromete a que el equipo de trabajo asignado a la realización de los trabajos disponga en todo momento de la cualificación, formación y competencias necesarias en todos los aspectos (incluidos los de prevención de riesgos laborales) y del número de miembros necesario y suficiente para el adecuado cumplimiento de los niveles de calidad.

Consecuentemente, ni durante la vigencia del Acuerdo ni cuando el mismo finalice, la APV asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores/as. Por tanto, queda obligado el adjudicatario a asumir cualquier coste laboral o de seguridad social que pudiera generarse en cualquier momento incluido aquellos que tienen su causa en la finalización del presente acuerdo.

A este respecto, el adjudicatario mantendrá indemne a la APV frente a cualquier reclamación laboral que se formulara contra la misma por los empleados del adjudicatario o de las empresas subcontratadas por éste, y que derivaran del presente contrato.

Este compromiso de indemnizar será igualmente de aplicación respecto de las eventuales sanciones que puedan imponer la Inspección de Trabajo, así como las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social en relación con los empleados del Proveedor o de las empresas subcontratadas por ésta.

En tal sentido, la APV podrá retener de las cantidades pendientes de pago, aquellas que por los citados conceptos le sean exigidas.

12.CONFIDENCIALIDAD

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riegos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO	Clave: SEM-303
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 9 de 11

13.PRECIOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán al adjudicatario al precio contratado. Dicho precio comprende todos los gastos necesarios para la ejecución de los mismos.

Se considerarán incluidos en los precios, además de los gastos de material, personal y medios auxiliares, los de desplazamientos, gastos generales, financieros, cargas fiscales y todos los derivados de las obligaciones del adjudicatario.

14.MEDICIÓN Y ABONO

El precio del contrato se abonará mediante facturas mensuales, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

15.DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año con posibilidad de 4 prórrogas de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los 5 años.

16.PRESUPUESTO

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de **TRES MIL EUROS (3.000,00) EUROS**, sin incluir el I.V.A.

Los precios ofertados se mantendrán inalterados durante la duración del contrato y sus correspondientes prórrogas.

17.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	3.000,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	12.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	15.000,00 €

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Julio 2019
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO	Clave: SEM-303
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 10 de 11

18.DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	2019 (1)	2020	2021	2022	2023	2024 (2)
Control legionella	1.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2000 €

(1) Desde septiembre de 2019

(2) Hasta agosto de 2024

19.CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se tendrán en cuenta criterios evaluables mediante juicio de valor.

19.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = ((P/100) * PE) + ((Q/100) * PO)$$

Siendo:

P → Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)

PE → Puntuación económica obtenida según punto 19.1.1 del presente pliego.

Q → Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)

PO → Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula. No desarrollado en el presente Pliego por no ser de aplicación.

19.1.1 PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = (Bof / Bof_max) \times 100$$

Donde:

- Bof: Oferta económica considerar.
- Bof_max: Oferta más económica entre las admitidas.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN		Julio 2019
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA EN EL PUERTO DE VIGO		Clave: SEM-303
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES		Página 11 de 11

20.CONCLUSIÓN

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, 22 de julio 2019

EL JEFE DE LA DIVISIÓN
DE CONSERVACIÓN

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.

EXAMINADO Y CONFORME:
LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO



Fdo.: Dña. Beatriz Colunga Fidalgo.